

SISTEMA DE PÓLIZA DIGITAL

NORMAS COMPRENDIDAS:

- **Resolución 36.326 - 29/11/2011 (Comunicación 3036-6/12/2011)**
- **Comunicación 3.049 – Circular 7636 - 20/12/2011**
- **Resolución 36.434 - 28/12/2011 (Comunicación 3054-28/12/2011)**
- **Comunicación 3089 – Circular 7676 - 13/2/2012**
- **Comunicación 3105 – Circular 7692 – 9/3/2012**
- **Comunicación 3501 – Circular 8088 - 19/3/2013**

RESOLUCIÓN 36.326 – 29/11/2011

(Comunicación 3036 – 6/12/2011)

VISTO el Exp. N° 54.866 y el Convenio Especifico UNSAM-SSN para el desarrollo de aplicativos de Póliza Digital y Expediente Electrónico de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION es un Organismo descentralizado que actúa en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, encargado de ejercer la Supervisión de las entidades de seguros y reaseguros de la República Argentina con el propósito de procurar un mercado solvente, estable y eficiente, promoviendo de esta forma la protección de los ciudadanos usuarios, conforme con los principios de la Ley N° 20.091 y los principios básicos reconocidos y aceptados con carácter internacional.

Que en el contexto de la creciente informatización que enfrenta el Sector Publico Nacional, es relevante asegurar que el posicionamiento del Organismo permita no solo cumplir con la normativa aplicable sino también enfrentar apropiadamente los desafíos atinentes a los proyectos a encarar en los próximos años, como así también brindar a la ciudadanía una mayor y mejor oferta de servicios.

Que en el marco de la adecuación de la plataforma tecnológica que lleva adelante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, adquiere relevancia la eficiente gestión a las necesidades del mercado asegurador, optimizando los tiempos de respuesta a los requerimientos del mismo.

Que como parte de este proceso se ha llegado a la conclusión de que es necesario desarrollar, implementar, instrumentar y aprobar el Sistema de Póliza Digital para la validación de cláusulas y el control de las emisiones de pólizas de seguros en el país.

Que en un primer momento, el Sistema de Póliza Digital antes mencionado será aplicable exclusivamente a las pólizas de seguro emitidas en el Ramo Automotores, Transporte Público de Pasajeros y/o Remolcados.

Que a partir del 01/12/2011 las compañías aseguradoras deberán realizar los trámites necesarios para su incorporación al Sistema de Póliza Digital, conforme se estipula en la parte resolutive de la presente. Ello a los fines de que el 01/01/2012 todas las compañías operen a través del sistema mencionado.

Ulteriormente, y de forma gradual, el sistema referido será de aplicación a la totalidad de las pólizas emitidas por las compañías aseguradoras.

Que la presente norma constituye un significativo avance dentro del proceso de reformas del sistema asegurador, con la finalidad de aumentar su eficiencia y competitividad, potenciando la protección de los clientes, usuarios y demás sujetos que actúan en la actividad frente a eventuales conflictos y con el fin de reforzar la transparencia de las entidades supervisadas, fortaleciendo y mejorando sus controles y procedimientos internos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

(...)

Notas del editor:

- 1) Para acceder al texto completo de la norma, presione aquí:

<http://portal.ssn.gov.ar/Storage/files/circulares/7623.pdf>

- 2) Se aclara que las disposiciones referidas a “Registro de Ingreso de Datos al Sistema de Póliza Digital” han sido modificadas s/
Comunicación 3.089

(<http://portal.ssn.gov.ar/Storage/files/circulares/7676.pdf>)

- 3) Originalmente se había establecido como inicio del sistema, el 1° enero del 2012, fecha posteriormente trasladada al 1° de abril, según surge de la Resolución reproducida a continuación.

RESOLUCIÓN N° 36434 – 28/12/2011

Comunicación 3054 - 28/12/2011

A las entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para llevar a su conocimiento que se ha suscripto la Resolución de referencia cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el 01 de Abril de 2012 el plazo establecido en el último párrafo del artículo 4º de la Resolución 36.326.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

COMUNICACIÓN 3.049 – Circular 7636
20/12/2011

SINTESIS: Sistema de Póliza Digital, Firma Electrónica y Autoridad de Registro sobre Política de Certificación de la SSN para emisión de Certificados Digitales.

A los usuarios del Sistema de Póliza Digital y Firma Electrónica para dicha aplicación:

La presente comunicación tiene por objeto aprobar las siguientes definiciones:

La SSN en su calidad de Autoridad Certificante de Firma Electrónica, desarrolla las tareas de emisión de certificados digitales y listas de certificados revocados según lo establecido por la Ley 25.506 y sus normas complementarias.

Las tareas relacionadas con la identificación y autenticación de los solicitantes y suscriptores, la verificación y guarda de la documentación probatoria son realizadas por la Autoridad de Registro del Organismo que estará bajo la órbita de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES.

El certificado emitido por la Autoridad de Registro de la SSN contará con una validez de 2 años que regirá desde la fecha de emisión del mismo. Una vez vencido el plazo, el proceso de solicitud de renovación es iniciado exclusivamente por el suscriptor antes de vencer el plazo de validez de su certificado. En el caso de que el plazo hubiera expirado, el suscriptor deberá iniciar una solicitud de renovación de certificado, surgiendo lo expresado en el ANEXO II POLITICA DE CERTIFICACION DE LA SSN de la Resolución 36.326/11.

Contacto:

Esta política de Certificación es administrada por:

- GERENCIA DE ADMINISTRACION Y OPERACIONES
- SEDE: AV. JULIO ARGENTINO ROCA 721 – CABA
- HORARIO DE ATENCION: 11:00 a 15:00 hs.
- RESPONSABLE DE CERTIFICACION: Matías Daniel Luppi
- TELEFONO: 54-11-4338-4000 INT: 1527 – 1207

A fin que los terceros y/o suscriptores de certificados digitales emitidos por esta Autoridad Certificante puedan actualizar su información, formular las preguntas que considere necesarias, realizar comentarios o sugerencias, o bien pedir la supresión, rectificación o actualización de sus datos personales, se pone a disposición la siguiente dirección de correo electrónico: mluppi@ssn.gob.ar

Responsables

POLIZA DIGITAL Y FIRMA ELECTRONICA

Luppi, Matías Daniel.
4338-4000 int. 1527 - 1207
mluppi@ssn.gov.ar

MESA DE AYUDA DE SISTEMAS

Carolina Geisler y Gustavo Balbuena.
4338-4000 int. 1303-1325
mesadeayuda@ssn.gov.ar

Pasos a seguir para crear el nombre de usuario y obtener el certificado de Firma Electrónica

a. Ingresar en <https://seguro.ssn.gov.ar/prerequisito>

b. En primer lugar seleccionar dentro de las aplicaciones la opción “Póliza Digital”, (este paso se requiere en primera instancia dado que de no ser así, la compañía no podrá solicitar un usuario para Firma Electrónica).

c. Cargar todos los datos que requiere la aplicación y selecciona el botón “GUARDAR”.

d. A su vez también deberán presentar una nota de solicitud en mesa de entradas con los datos, de aquellas personas que operaran con los sistemas, que menciona la resolución:

I. Nombre y Apellido:

II. Aseguradora:

III. Tipo y N°. de documento de identidad:

IV. Cuit o Cuil:

V. Correo electrónico:

VI. Teléfono:

e) Repetir los pasos a) hasta d) eligiendo Requerimiento y Gestión de Firma Electrónica. (se puede presentar una única nota en la que se aclare los usuarios que operaran en Póliza Digital y en Firma Electrónica)

f) Luego del proceso de validación a efectuar por el Organismo, los solicitantes recibirán un correo electrónico con el nombre de usuario y la contraseña correspondiente.

g) Una vez habilitado el usuario de firma electrónica, ingresar al sitio <https://seguro.ssn.gov.ar>, elegir la opción “Requerimiento y Gestión de Firma Electrónica”, realizar la solicitud del Certificado y presentar la documentación solicitada en la Resolución N° 36.326/11 a la Autoridad de Registro, Sr. Matías Daniel Luppi, Coordinador de la Unidad de Organización y Control de Gestión de la SSN, en la Superintendencia de Seguros de la Nación, J. A. Roca, N° 721, 2° piso Of. 208, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1067.

h) La documentación requerida por la Norma antes mencionada se detalla a continuación:

I. Formulario Ssnseg001: a completar y firmar por el destinatario de Firma Electrónica y el apoderado de la entidad. Todo ello certificado por Escribano Público.

II. Fotocopia certificada, de la primera y segunda hoja, del DNI del/los usuario/s de Firma Electrónica.

III. Fotocopia certificada del acta del directorio de la entidad, de donde surja la designación del firmante. Asimismo deberá acompañar fotocopia de la Rúbrica del libro de acta del directorio antes mencionado.

IV. Acuerdo del Suscriptor firmado, el cual estará a disposición del interesado en el sitio de la Autoridad Certificante (<http://www.ssn.gov.ar>) para su lectura y posterior impresión.

2) Para ingresar al sistema de póliza digital, deberá ingresar con el usuario asignado a <https://seguro.ssn.gov.ar> eligiendo la opción de Póliza Digital o bien ingresando directamente a <https://polizadigital.ssn.gov.ar>

Nota: En esta primera instancia la solicitud de firma electrónica se expedirá solamente a los usuarios del sistema de Póliza Digital.

COMUNICACIÓN 3.089 – Circ. 7676
13/2/2012

Consultar texto en <http://portal.ssn.gov.ar/Storage/files/circulares/7676.pdf>

COMUNICACIÓN 3.105 – Circ. 7692
9/3/2012

Consultar texto en <http://portal.ssn.gov.ar/Storage/files/circulares/7692.pdf>

COMUNICACIÓN 3.501 – Circ. 8088
19/3/2013

SINTESIS: Sistema de Póliza Digital. Rectificación de validez de los certificados emitidos por la Autoridad de Registro.

A las Entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación que están autorizadas a operar en el ramo Automotores, Transporte Público de Pasajeros y/o Remolcados.

La presente comunicación tiene por objeto aprobar las siguientes definiciones:

El certificado digital emitido por la Autoridad de Registro de la SSN contará con una validez de 1 año calendario que regirá desde la fecha de emisión del mismo.

Con antelación al vencimiento de dicho plazo cada usuario deberá realizar el proceso de solicitud de renovación, el cual será iniciado exclusivamente por el suscriptor. En el caso de que el plazo hubiera expirado, el suscriptor deberá iniciar una solicitud de renovación de certificado, surgiendo lo expresado en el ANEXO II POLITICA DE CERTIFICACION DE LA SSN de la resolución 36.326/11

IMPORTANTE: Es dable destacar que para evitar que los suscriptores de cada aseguradora no puedan operar en el sistema, se recomienda que cada usuario realice la solicitud de renovación con una semana de antelación al vencimiento del mismo.